PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios -52-

Pereira, 17 de octubre de 2023

JUDITH GIRALDO GIRALDO
Pereira, Risaralda.

No. 57800

Asunto: Respuesta Final Derecho de Petición, con Radicado No.28504 del 26 de Septiembre del 2023

Cordial saludo,

Una vez analizado el documento por parte de esta Subsecretaria de Asuntos Tributarios, se determinó que esta dependencia no es la competente para dar respuesta de fondo a su solicitud, razón por la cual se dio traslado al área de Tesorería, con el fin de que su solicitud sea resuelta en los términos legales de manera clara y precisa, lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

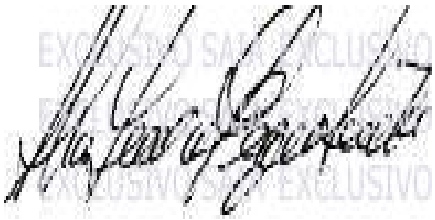
NORMATIVIDAD:

Con base en la Ley 1755 de 2015, *articulo 21 el cual dice: "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*".

Adjunto envió copia del oficio con que fue remitida su solicitud por competencia a cobro coactivo Tesorería Municipal.

Atentamente,





MARIA MARGARITA MARIN DIAZ
Subsecretario (a) de Asuntos Tributarios

ALBA LUCIA DUQUE SANTA
Profesional Especializado

Reviso : GABRIEL ADOLFO BETANCUR TOVAR-Contratista ✓

Proyectó y Elaboró: Luis Fernando Rios Paez
Anexos: Judith Giraldo comunicacion_interna_56751_2023-10-05824391899.pdf